

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 25 de septiembre de 2018.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2460 19

**VISTOS:**

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 06 de agosto de 2018, presentada por la "Junta de Vecinos Los Copihues".

b.- El oficio Ordinario N° 610, de fecha 14 de agosto de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Junta de Vecinos Los Copihues", el día 25 de septiembre de 2018.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

**DECRETO.**

1.- OTÓRGASE a la "Junta de vecinos Los Copihues", Subvención Municipal Extraordinaria de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), para la compra de sillas.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Los Copihues, de fecha 25 de septiembre de 2018.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVASE.

POR ORDEN DEL  
ALCALDE



**SOFÍA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE.

SRP/MH/Z/rah.

**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION  
MUNICIPAL**

En Cabrero, a 25 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos Los Copihues", R.U.T. N°73.991.600-3, representado por su Presidenta, la Sra. Angela Lara Inostroza, R.U.T N° 9.616.685-0, domiciliado en Las Camelias # 33, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 62 de fecha 13 de agosto 2018.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos Los Copihues, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de sillas.

**TERCERO** : La Sra. Angela Lara Inostroza, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

Será obligación de la institución beneficiaria rendir cuenta en el plazo dentro de los quince días hábiles, posterior al cual se le entregó los dineros.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
**ANGELA LARA INOSTROZA**  
PRESIDENTA

**"JUNTA DE VECINOS  
LOS COPIHUES  
PERS. JURÍDICA 97  
CABRERO**



  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE

  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE